



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de febrero de 2015
No. 30

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "VILLAS DE TONANITLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 230-AI, 573, 575, 421, 50-BI, 403, 165-AI, 418, 49-BI, 417, 416, 576, 225-AI, 231-AI, 229-AI, 604, 605, 613, 580, 581, 574, 708, 699, 702, 74-BI, 705, 649, 282-AI, 731, 725, 733, 719, 718, 728, 86-BI y 732.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 639, 629, 730, 715, 734, 726, 619, 625, 622, 623, 233-AI, 234-AI, 10-CI, 11-CI, 12-CI, 73-BI, 87-BI, 72-BI y 280-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
YOMTOV BEJAR CHICUREL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de folios ACU-010/2014 y 5550, por los que solicitó a través de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el desarrollo de un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, popular y medio denominado "**VILLAS DE TONANITLA**", para desarrollar 1,828 viviendas (978 de interés social, 618 popular y 232 medio), en terreno con superficie de 238,909.97 M² (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado en la calle sin nombre y sin número, Colonia Rancho La Mora, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta en los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 6,483 de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 163 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 246, Volumen 1° Primero, Libro Primero, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.
- Escritura Pública No. 21,722 de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en el Folio Real Electrónico 00094886 de fecha seis de noviembre de dos mil trece.

Que acreditó su **personalidad jurídica** mediante la Escritura Pública No. 12,868 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69, actuando como Asociado y en el Protocolo a cargo del Notario 163, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 551, Volumen 1° Primero, Libro Primero, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 21,717 de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Zumpango, en el Folio Real Electrónico 00094886 de fecha seis de noviembre de dos mil trece.
- Escritura Pública No. 21,546 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Zumpango, en el Folio Real Electrónico 00094886 de fecha seis de noviembre de dos mil trece.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2964/2014 de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, expidió la correspondiente **licencia de uso del suelo** con número de folio LUS/125-002/2014 de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce para el predio que nos ocupa.

Que el H. Ayuntamiento de Municipio de Tonanitla, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, según Acta de la Sección de Cabildo número 62 Ordinaria, celebrada el doce de febrero de dos mil catorce. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/087/2014 de fecha cuatro de julio de dos mil catorce y 206B10000/FAC/168/2014 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la empresa promotora del desarrollo, acreditó haber dado **cumplimiento con los requerimientos** de la Comisión del Agua del Estado de México, plasmados en los oficios referidos en el párrafo que antecede, según escritos de fecha tres de octubre y dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-6966/2014 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, la entonces Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, emitió el respectivo dictamen en materia de protección civil para el desarrollo del conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/358/13 de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, la cual se complementa con los oficios Nos. 21209A000/DGOIA/OF/2073/14 y 212090000/DGOIA/OF/3074/14 de fechas cinco de agosto y veintisiete de noviembre de dos mil catorce, respectivamente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/2379/2014 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce.

Que el Municipio de Tonanitla, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DOPDUMA/063/08/2013 de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, manifestó su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-1716/2013 de fecha tres de diciembre de dos mil trece, expedido por la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Ecatepec, División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/4057/2014 de fecha once de diciembre de dos mil catorce.

Que de igual forma, la Directora General de Operación Urbana, a través del oficio No. 224020000/4085/2014 de fecha once de diciembre de dos mil catorce, tuvo a bien emitir la **aprobación del proyecto de lotificación** del conjunto urbano.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1667/2014 de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, toda vez que se encuentra dentro del proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, incisos b), c) y d), y 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintidós de marzo del dos mil siete y dos de octubre de dos mil catorce y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tonanitla, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Corporación Inmobiliaria Coacalco", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, popular y medio denominado "VILLAS DE TONANITLA", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 238,909.97 M² (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado en la calle sin nombre y sin número, Colonia Rancho La Mora o Rancho de Mora, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,828 viviendas (978 de interés social, 618 popular y 232 medio), conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10, 2

de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	157,686.10 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	2,528.06 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (Incluye 6,694.02 M ² de donación adicional)	29,326.02 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	49,369.79 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	238,909.97 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	18
NÚMERO DE LOTES:	69
NÚMERO DE VIVIENDAS:	1,828
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	978
NÚMERO DE VIVIENDAS POPULAR:	618
NÚMERO DE VIVIENDAS MEDIO:	232

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "**VILLAS DE TONANITLA**", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracciones IV y V, 54, 58 y 59 fracción II y III de su Reglamento, y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Tonanitla, Estado de México, un área de 49,369.79 M² (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 22,632.00 M² (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento y dona adicionalmente 6,694.02 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 29,326.02 M² (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 10,736.00 M² (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, en términos de la fracción X, inciso a), segundo párrafo del artículo 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que resulte del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sisternas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos, las instalaciones y las obras de

infraestructura complementarias para su operación, para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el H. Ayuntamiento de Tonanitla según Acta de la Sección de Cabildo número 62 Ordinaria, celebrada el doce de febrero de dos mil catorce, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/087/2014 de fecha cuatro de julio de dos mil catorce y 206B10000/FAC/168/2014 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21101A000/2379/2014 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación municipal del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).

- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 11 AULAS, en una superficie de terreno de 3,190.00 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Taller de cómputo (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 12 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 11.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 394.00 M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDÍN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,035.00 M² (SEIS MIL TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).

- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 8,775.00 M² (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 742.00 M² (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazuelas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, debiendo considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/358/13 de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, el cual se complementa con los oficios No. 21209A000/DGOIA/OF/2073/14 y 12090000/DGOIA/OF/3074/14 de fechas cinco de agosto y veintisiete de noviembre de dos mil catorce respectivamente, que obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SSC/DGPC/O-6966/2014 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XII de su Reglamento, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$110'195,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, en su caso, tales como: pozo profundo, cisterna, tanque elevado de agua potable, pozos de absorción, planta de tratamiento y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, así como de las obras de incorporación vial, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tonanitla, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII de su Reglamento, y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, por el tipo habitacional de interés social y popular la suma de \$906,880.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y por el tipo habitacional medio la cantidad de \$390,140.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) y 2% (DOS POR CIENTO) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$90'688,000.00 (NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$19'507,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

Pagará asimismo, el costo de los derechos de supervisión de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo según el caso, tales como: pozo profundo, cisterna, tanque elevado de agua potable, pozos de absorción, planta de tratamiento y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, así como de las obras de incorporación vial, y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, con base en los dictámenes de factibilidad de servicios de agua y drenaje y de incorporación vial señalados en el punto Segundo fracción II del presente acuerdo, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización del inicio de las obras del desarrollo.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tonanitla, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$740,864.34 (SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 978 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, la cantidad de \$763,829.46 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.), cantidad que corresponde a 18.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 618 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo y la cantidad de \$416,242.80 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 232 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tonanitla la suma de \$50,396.88 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B), C) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$285,586 y menor o igual a \$371,263 pesos; las viviendas de tipo popular serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$371,263 y menor o igual a \$542,615 y las viviendas de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615 y menor o igual a \$1'536,973.00, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tonanitla **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$321,051.59 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social; la cantidad de \$225,436.23 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 23/100 CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional popular y la cantidad de \$101,536.34 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.) por el tipo habitacional medio; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$356,723.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 99/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social, la cantidad de \$247,979.85 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) por el tipo habitacional popular y la cantidad de \$109,997.70 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO

Deberá entregar las obras de urbanización, equipamiento urbano e infraestructura primaria al municipio o al Estado según corresponda, una vez terminadas, conforme a lo señalado en el artículo 52 fracción XXII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo. Al momento de efectuar la entrega de dichas obras, otorgará a favor del Municipio de Tonanitla, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan las obras del desarrollo en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO
PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO
SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO
CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, de acuerdo con

lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DE TONANITLA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Tonanitla la cantidad de \$75,088.50 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) por los derechos de las licencias de tipo habitacional medio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, conforme a lo que señale la Dirección General de Planeación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SSC/DGPC/O-6966/2014 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tonanitla.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tonanitla, de conformidad con lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 40 fracción V del Reglamento del citado Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del

Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 10.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, popular y medio denominado "**VILLAS DE TONANITLA**", ubicado en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tonanitla, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de enero dos mil quince.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

NOTIFICAR A: WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V.

LIC. RAFAEL ALBERTO ANAYA TENA apoderado general para pleitos y cobranzas de FRABEL S.A. DE C.V., ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 629/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la promovente solicita notificar a WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V. por conducto de la persona que conforme a la ley proceda lo siguiente:

Que WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V., desde el día 08 de julio de 2011, le adeuda a mi poderdante FRABEL S.A. DE C.V. la cantidad de \$9,367,000.00 (Nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado, por concepto de rentas vencidas y no pagadas, relativas al contrato de subarrendamiento de la Bodega (módulo 5) con una superficie de 12,920 metros cuadrados, situada en el Parque Industrial conocido como CPA Logistics Center San Martín Obispo, ubicado en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chamapa – Lechería, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Todo lo anterior derivado del juicio Especial de Desahucio con número de expediente 1291/2010 radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, seguido por FRABEL S.A. DE C.V. en su contra, cuya sentencia de Liquidación de Rentas de Fecha 28 de junio de 2011 hasta por la cantidad de \$9,367,000.00 (Nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a favor de FRABEL S.A. DE C.V. se encuentra insoluta. Asimismo, y en virtud de que a la fecha no le ha cubierto dicha cantidad, mi poderdante con fundamento en los artículos 29 fracción VI y 31, fracción XVI, inciso b) de la Ley Impuesta Sobre la Renta, procederá a deducir como pérdida dicha cantidad; por lo cual, en los términos de los dispositivos invocados su representada como contribuyente que realiza actividades empresariales deberá proceder a acumular dicha cantidad como ingreso. Nada de lo anterior debe ser considerado como renuncia de mi mandante de su derecho de cobro de la cantidad mencionada.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V., se le notifica por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, firmando la Secretaria Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.

230-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

EXPEDIENTE.- 1127/13.

SECRETARIA.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia tres de diciembre del año dos mil catorce, deducidos en el Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JORGE ALBERTO AVILA ALCALA, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señalo las once horas del próximo veintisiete de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 17, y casa habitación construida sobre el mismo, marcada con el número 90, de la calle Paseo de Valle Escondido, del Fraccionamiento Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, valuado en la cantidad de \$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante de deducirle al precio de avalúo un veinte por ciento siendo dicha cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y en preparación de la audiencia.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para su publicación en los sitios de costumbre en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en los tableros de ese Juzgado en los de Tesorería y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- México, D.F., a 5 de diciembre 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F., Lic. Eduardo Herrera Rosas.- Rúbrica.

573.- 5 y 17 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JAVIER ENRIQUE CONTRERAS CHAVARRIA y ERIKA LOPEZ TOSCANO, número de expediente 1078/2012, El C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como unidad "L" marcada con el número oficial 23, lote 4 de la manzana 3, condominio denominado "Privada Provenza", en el conjunto urbano "Urbi Quinta Montecarlo", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1,045,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- Los tableros de avisos de la Tesorería del D.F.
- En los de este Juzgado.
- En el periódico La Prensa.
- En los tableros de avisos de ese Juzgado.
- En la Receptoría de Rentas de ese lugar.
- En el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado, ó en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple.

México, Distrito Federal, a 5 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.

575.- 5 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 155/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapión demandándole: A) La prescripción positiva de una fracción de un terreno denominado Tezoncalli, ubicado en la Colonia Axapusco señalado con lote 10 de la manzana 7, ubicado en calle Cuicláhuac perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de marzo del año dos mil, se celebró contrato privado de compraventa con BERNARDO GALEANA ROMERO. II. Que el predio propiedad de la C. ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con lote 11, al sur: 20.00 metros colinda con lote 9, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Cuicláhuac, al poniente: 10.00 metros colinda con Mercedes Riva Palacio, superficie: 200.00 metros cuadrados, III. Que el predio antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con folio Real Electrónico 0085010 a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO, razón por la que se demanda a dicha persona, IV. Que por dichas y por que la C. ANA GEORGINA HERNANDEZ SALAZAR posee el inmueble en calidad de propietario como lo acredita con un contrato privado de Compra Venta. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó notificar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuara el Juicio por rebeldía, tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial para todo tipo de notificaciones.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: 07 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.
 421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora CECILIA YARGAS VISUET, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 150/2014, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, Usucapión demandándole: A) La prescripción positiva de una fracción de un terreno denominado Tezoncalli, ubicado en calle Cuicláhuac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México. B) La inscripción de una fracción del inmueble actualmente conocido como Tezoncalli, C) El pago de gastos y costas para para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de marzo del año dos mil, se

celebró contrato de compra venta con el señor BERNARDO GALEANA ROMERO, entregando la posesión del inmueble II. El predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros colinda con lote 3, al sur: 20.00 metros colinda con lote 1, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Cuicláhuac, al poniente: 10.00 metros colinda con propiedad privada, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. III. El predio antes descrito se encuentra inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio 00085010 a favor de BERNARDO GALEANA ROMERO. IV. Por las razones indicadas y por considerar que reúno los requisitos, como poseer el inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, acudo a este Tribunal a efecto de que se declare que me he convertido en propietario del inmueble. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 20 veinte de noviembre del dos mil catorce 2014, ordenó notificar a la parte demandada BERNARDO GALEANA ROMERO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiéndole al demandado que pasado el plazo referido sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba, México a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Fecha de acuerdo 20 de noviembre.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.
 421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA que en el expediente 467/2012, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por RICARDO ALVARO LOPEZ CORTES contra ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA; en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con sede en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto ordenado emplazar por edictos a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Prestaciones: A).- La usucapión del lote de terreno 01, manzana 06, calle Río Grande, Colonia San Agustín, Atlapulco, Predio Sancho Ganadero Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que tiene una superficie total de 21989 metros cuadrados, pretendo usucapir nada más 165.06 parte proporcional de dicha superficie total, aclarando que las medidas escritas en el contrato de compraventa son las reales y no así la superficie total pudiendo haber un error, ya que la suma de estas medidas arrojan una superficie total de 165.06 y no 145.06; B).- La cancelación y tildación del asiento registral que obra a favor del demandado y se inscriba a mi favor; C).- El pago de los gastos y costas. Hechos: I- El 2 de enero de 1988 adquirí mediante contrato privado de compraventa de Irineo Ortega Pizana, mismo que se encontraba en posesión del inmueble descrito, lo poseo como propietaria que cuenta con una superficie

de 165.06 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.58 mts. con calle Satillo; al sur: en 23.58 con lote dos; al oriente: en 07.00 mts. con calle Río Grande y al poniente: en 07.00 mts. con propiedad privada; II.- Se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo 227, volumen 55, Libro Primero, Sección Primera de fecha 19 - 11- 1979; III.- En el contrato se pactó la cantidad de \$650,000.00; IV.- Lo adquirí de buena fe me ostento en calidad de propietario, siendo esta pacífica pública e ininterrumpida y a la vista de todos nuestros vecinos por lo anterior he realizado actos de dominio y mejoras; V.- He realizado actos de dominio y son estos: traslado de dominio y pago de contrato de agua potable, número 2993, 11 facturas de agua hasta el año de 2012, y 16 recibos oficiales del pago del impuesto predial del cual también me encuentro al corriente, aclarando su Señoría que dichas documentales no aparece a mi nombre y VI.- He dado cumplimiento a los requisitos de Ley para usucapir y adquirir por medio del procedimiento sentencia favorable a mis intereses y que este documento me sirva como título de propiedad siempre y cuando no afecte intereses de terceras personas. Se dejan a disposición de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZANA; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, dado en Chimalhuacán, México, a los 19 días del mes de junio de dos mil catorce.- Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de mayo de 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

50-B1.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 EDICTO**

LUIS HERMENEGILDO DIAZ LEON MEDINA.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 304/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, promovido por GUADALUPE GODINEZ BRAN, en contra de LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil / Cumplimiento de Convenio tramitado por el ahora demandado LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, tramitado de forma fraudulenta, ante el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, ahora Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 300/2003. b) La destrucción de forma retroactiva de los efectos jurídicos causados, como consecuencia de la sentencia dictada en el Juicio Ordinario Civil / Cumplimiento de Convenio tramitado por el ahora demandado

LUIS FERNANDO DIAS DE LEON MENDIA, tramitado de forma fraudulenta, ante el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, ahora Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 300/2003. c) La devolución física y jurídica del inmueble ubicado en Acueducto Lerma, número 45, localidad San Bartolomé, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como consecuencia de las prestaciones citadas con anterioridad. d) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La suscrita en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, contrae matrimonio civil con el C. LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Tercero del Registro Civil, con residencia en El Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, como se acredita con el atestado del Registro Civil que se anexa a la presente. 2. Durante nuestro matrimonio el C. LUIS HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA y la suscrita adquirimos en fecha siete de noviembre del año dos mil dos, el bien inmueble ubicado Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hoy conocido como: Acueducto Lerma, número 45, localidad San Bartolomé, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, del C. SANTOS MAXIMILIANO MIRANDA IBÁÑEZ, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros y linda con Carretera, al sur: mide 10.00 metros y linda con el mismo vendedor, al oriente: 30.00 metros y linda con Ceferino Roque Ibáñez, al poniente: 30.00 metros y linda con el mismo vendedor, teniendo una superficie total de 300.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se exhibe anexo a la presente. 3. En fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, el ahora demandado LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, formulo demanda en contra de mi esposo de nombre HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA demanda en la cual por demás por una parte omite agregar el nombre de LUIS, lo anterior de forma a todas luces doloso y premeditada misma demanda que por razón de turno toco conocer al C. Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, hoy Juzgado Décimo del mismo Distrito Judicial y con la misma residencia, bajo el número de registro 300/2003, demanda de la cual demanda las siguientes prestaciones: "...1. EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONVENIO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE JUICIO, ANTE EL OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR EN HUIXQUILUCAN, BAJO EL NUMERO DE ACTA 0FCC/5462/2011-II, EN ESPECIFICO A LA CLAUDULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONVENIO. 2. COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR, SE CONDENE AL DEMANDADO: A) A LA DESOCUPACION Y ENTREGA A FAVOR DEL SUSCRITO, DE LA CASA HABITACION Y TERRENO QUE SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO "CRUZ VIEJA", EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME COATEPEC, UBICADO ACTUALMENTE EN ACUEDUCTO LERMA NUMERO 45, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. B) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CADA MES QUE HA CONTINUADO HABITANDO LA PARTE DEMANDADA EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), HASTA LA TOTAL DESOCUPACION Y CUYA LIQUIDACION SE HARA EN EJECUCION DE SENTENCIA. 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO..." 3. A todas luces, el referido convenio del cual hizo uso el actor en el referido juicio era por demás apócrifo, dado que mi esposo era y ha sido el legítimo propietario del referido inmueble, así como la suscrita en mi calidad de cónyuge al haber contraído matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, al haber sido un bien adquirido durante nuestro matrimonio, es de hacer referencia as Señoría que, el demandado en aquel juicio hoy en día y por razón

de incompatibilidad de caracteres no vivimos juntos, pero si, el demandado en aquel juicio al momento de abandonar el domicilio antes citado a fin de que lo habitara en unión con mis hijos, hecho que le consta a varias personas, del mismo modo hago de su conocimiento que a la presente fecha si bien es cierto y no vivimos juntos, también lo es que, aún nos e encuentra disuelto el vínculo matrimonial que nos une, como consecuencia de lo anterior, no se encuentra liquidada la sociedad conyugal existente del referido matrimonio, por lo que es de resaltar que el actor en el referido juicio en ningún momento y bajo ningún motivo ha sido propietario del inmueble materia de la Litis. 4. Una vez que el Juez del proceso admitió a trámite la demanda que nos ocupa, el notificador adscrito al Juzgado citado en líneas anteriores, asentó razón de abstención en fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, razón en la cual en la parte que nos interesa manifestó: "... cuestionando a diversos vecinos del lugar si conocían en número o bien a la persona buscada quienes me manifestaron que no... me abstengo a realizar la diligencia ordenada"...; razón que relacionada con lo narrado en líneas anteriores el demandado en aquel juicio, no habitaba el inmueble materia de la Litis... 10. Dictándose sentencia definitiva en fecha veinte de enero del año en curso, en el cual los puntos resolutivos dicen: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil utilizada por LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, en contra de HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, en el cual el primero demostró su acción y HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, no contesto la demanda. SEGUNDO. Se declara TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, en su carácter de comodante, con HERMENEGILDO DIAZ DE LEON MEDINA, como comodatario, respecto del terreno y casa en el construida denominada "Cruz Vieja", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, en Huixquilucan, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Acueducto Lerma, número 45, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados, se condena al demandado a la desocupación y entrega del mismo, a favor de LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA, lo cual habrá de hacerse dentro del término de ocho días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución...; causando ejecutoria la resolución en comento en fecha diez de febrero del año en curso. 11. A lo cual el actor en fecha once de marzo del año en curso, solicito se tumaran los presentes autos a la vía del ejecutor a fin de hacer requerir al demandado la entrega del inmueble de forma voluntaria, apercibido que en caso de negarse de forma voluntaria se utilizara la vía de apremio, diligencia que a todas luces se hizo a mis espaldas, y aparentemente en presencia de mi hijo de nombre MIGUEL DIAZ DE LEON GODINEZ, diligencia en la cual no existe la forma de verificar si efectivamente se realizó de forma legal, dado que refiere el ejecutor que mi hecho no se identifiqué y ni mucho menos se asentó su firma a fin de hacer constar que efectivamente la diligencia se desarrollo en forma por demás legal. 12. Realizando la diligencia de lanzamiento en fecha veintisiete de marzo, del año en curso diligencia que a todas luces fue como consecuencia de un procedimiento que se desarrollo a mis espaldas, manipulando tanto el actor como el propio demandado el procedimiento a su favor a fin de desapoderar a la suscrita del inmueble materia de la Litis, y que dejo a la suscrita en completo estado de indefensión. De lo anterior, independientemente de las conductas ilícitas que se desprenden del juicio citado con anterioridad, se puede apreciar que el C. LUIS FERNANDO DIAZ DE LEON MENDIA en el juicio que nos ocupa se condujo en todo momento de forma por demás falsa y dolosa a fin de obtener un lucro indebido, aprovechándose de artimañas como lo es en el presente caso, para hacer uso indebido de la administración de justicia.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure

el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a ocho días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

403.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE CONRADO HERNANDEZ LEYVA, promueve por su propio derecho en el expediente 429/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de INMUEBLES ADEL S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 31, manzana 25, ubicado en calle del Reyzeuelo, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de INMUEBLES ADEL, S.A. bajo el folio real 82200 de la partida número 471, volumen 274, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, respecto del bien inmueble materia del juicio. C).- La inscripción a su favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que se dicte, bajo los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble materia del juicio se encuentra ubicado en el lote treinta y uno, manzana veinticinco, en la calle de Reyzeuelo, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que con fecha veinte de julio del dos mil, celebró la actora contrato preliminar de compraventa con MUEBLES ADEL, S.A., respecto del inmueble descrito, que INMUEBLES ADEL, S.A., aparece inscrita como propietaria del inmueble materia del juicio, como se constata en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público, que el nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, celebró contrato preliminar de compraventa con INMUEBLES ADEL S.A. respecto del inmueble citado, que el nueve de enero de mil novecientos setenta y seis INMUEBLES ADEL, S.A. le dio la posesión del inmueble materia del juicio, que como quedo debidamente comprobado con el contrato que exhibió con antelación, desde que el actor tiene la posesión del bien inmueble materia del juicio, siempre se ha comportado como propietario, ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio, como dueño, de buena fe, continua, pacífica y públicamente, que han corrido todos y cada uno de los gastos por su cuenta, que le ha dado un buen mantenimiento para el excelente funcionamiento, ha cubierto todos los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, etcétera. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada INMUEBLES ADEL, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

165-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, por acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ, a quien se le hace saber que MARISELA VILCHIS GUERRERO en su carácter de Apoderada Legal del C. JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, le demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, respecto del inmueble señalado como la vivienda doscientos dos, lote 2, manzana II, edificio B, del Fraccionamiento Las Margaritas del Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- Como consecuencia legal se ordene al C. Titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, la cancelación de la inscripción que ante dicha institución existe respecto del inmueble cuyos datos son los siguientes: partida 762, libro primero, volumen 251, sección primera, de fecha cinco de junio de 1987, el cual aparece a nombre del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y la anotación en su lugar de una nueva inscripción a favor de mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, así como la cancelación parcial del gravamen que reporta el inmueble de referencia.

C).- La inscripción y registro de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción adquisitiva que se hace valer.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Prestaciones que se sustenta en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

- I. Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente, consistente en el certificado de inscripción expedido por el titular del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), aparece como propietario del inmueble señalado como la vivienda doscientos dos, del lote 2, manzana II, edificio "B" del Fraccionamiento Las Margaritas, del Municipio de Metepec, Estado de México.
- II. En fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO adquirió de la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ por contrato privado de compraventa el bien inmueble descrito en el hecho que antecede en presencia de los testigos cuyos nombres y firmas obran en el contrato referido, con el cual se acredita la causa generadora de su posesión y que adjunto a la presente. Inmueble que por propio dicho de la señora MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, esta lo adquirió por compraventa del C. JUAN HERNANDEZ CASTILLO y de la C. SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE

HERNANDEZ, quienes a su vez adquirieron el citado inmueble del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVENDA SOCIAL (IMEVIS).

- III. Hago de su conocimiento a su Señoría, que el INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), celebró contrato de mutuo con la INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, para la construcción del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Las Margaritas dentro del cual se encuentra el bien objeto del presente juicio, al cual se le asigno como número de préstamo hipotecario el IMX-3668 (39087-5); mismo crédito que fue debidamente cubierto a la INSTITUCIÓN DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quedando al arbitrio de las partes la liberación de la hipoteca que grava el departamento motivo del presente juicio, situación que se hace notar en la Cláusula única al reverso de la foja uno del acta.
- IV. Número 12,360, volumen CXCVC-E año 1989, sin embargo he de aclarar que el trámite de escrituración y de cancelación del crédito hipotecario no se llevó a su conclusión, debido a que las partes no comparecieron ante Notario a firmar dentro del término de Ley, no obstante a ello dicho crédito hipotecario ya está totalmente cubierto. Tal y como se acredita con las copias simples del acta número 12,360, volumen CXCVC-E, año 1989, mismas que exhibió en copia simple por carecer del original.
- V. De lo anteriormente expuesto, es por ello que me veo en la necesidad de demandar al INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (AURIS) por ser la persona social que aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del inmueble del cual demando la prescripción adquisitiva por usucapión, y que describo en el hecho uno de mi demanda inicial.
- VI. Asimismo, y toda vez que de lo narrado le resulta litisconsorcio a la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, en virtud de que esta persona fue de quien mi poderdante adquirió el inmueble del cual demandando la prescripción adquisitiva por usucapión, solicitó se sirva citarla a juicio en el domicilio que en este momento señalo, cito, cerrada de Comonfort, número 118, interior 9, Residencial Los Santos, Barrio del Espíritu Santo, perteneciente al Municipio de Metepec, México; para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que su Señoría dicte. De igual forma como esta a su vez adquirió el citado inmueble del C. JUAN HERNANDEZ CASTILLO y de la C. SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ a estos también les resulta litisconsorcio, sin embargo toda vez que mi poderdante desconoce e ignora el domicilio actual de estos, manifestando que su último domicilio lo fue en el domicilio conocido del poblado de San Mateo Otzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México.
- VII. Como también se desprende del contrato privado de compraventa citado en el hecho 2) de la demanda inicial, C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ en el momento de la celebración del mismo le hace a mi poderdante JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, la entrega material del inmueble, y desde esa fecha hasta la actualidad, la posesión que mi poderdante ha ejercido sobre el mismo ha sido en carácter único

propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe: lo que resulta que dicha posesión que ostenta mi poderdante es apta para que el bien inmueble citado en el hecho 1), prescriba en su favor por usucapión.

- VIII. Igualmente la posesión sobre el inmueble cuya prescripción se demanda ha sido continua e ininterrumpida por parte de mi poderdante desde el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro hasta la fecha; lo que acredita que su posesión ha sido ininterrumpida siendo esto del conocimiento público, lo que se acreditará en el momento procesal oportuno.
- IX. Desde la fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hasta la actualidad ya ha transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción a favor de mi poderdante, pues este lo ha poseído en los términos y condiciones que marca la Ley.
- X. La posesión que ha ostentado mi poderdante sobre el inmueble ha sido de buena fe, toda vez que esta se deriva del contrato privado de compraventa que mi poderdante celebró con la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, siendo esta la persona que le entregó la posesión en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro; de forma pacífica, en cuanto a que mi poderdante entro a ocuparlo en base al contrato privado de compraventa citado anteriormente, sin que haya existido por parte de este violencia para hacerlo; de manera continua, en virtud de que la posesión de mi poderdante no ha sido ininterrumpida desde la fecha en que se celebró contrato privado de compraventa con la C. MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, respecto del citado inmueble hasta la fecha en forma pública, en cuanto a que la posesión de mi poderdante ha sido a la vista de toda la gente y por lo mismo apta para producir los efectos de la prescripción adquisitiva, cumpliéndose con ello los requisitos establecidos y exigidos por la Ley. Con lo que se denota que habiéndose cumplido con las formalidades legales resulta relevante que se decreta que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de mi poderdante como medio de adquirir la propiedad del inmueble cuya posesión detenta.

Acuerdo mediante el cual se ordena llamar a juicio a JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ.

AUTO.- Metepec, México, a treinta y uno de enero del dos mil doce.

Por presentada a MARISELA VILCHIS GUERRERO, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de JOSE ANTONIO RANGEL MONTEERRUBIO, personalidad que acredita en autos, visto su contenido, así como el estado procesal que guardan los autos y una vez que ha exhibido cuatro juegos de copia simples del escrito inicial de demanda y de los documentos que anexa, con fundamento en los artículos 1.1, 1.9, 1.28, 1.83, 1.93, 1.134, 1.148, 2.1, 2.97, 2.100, 2.107 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite su demanda en la vía y forma propuesta en contra del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) hoy INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien puede ser emplazado a juicio en la carretera Toluca-Tenango del Valle, kilómetro 14.5 edificio CENACOPIO, perteneciente al Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México; por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio que señala en su escrito inicial de demanda para que en el plazo de nueve días produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo

se le previene para que señale domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

En otro orden de ideas, y toda vez que el suscrito oficiosamente, analiza la existencia de litisconsorcio necesario de MARIA RUFINA IBARRA PEREZ, quien puede ser emplazada a juicio en cerrada de Comofort número 118, interior 9, Residencial Los Santos, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.83, 1.84, 1.86, 1.87, 1.88 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el plazo de nueve días produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial.

Por otro lado, si bien es cierto, que peticiona sean llamados a juicio como litisconsortes necesarios JUAN HERNANDEZ CASTILLO, SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ e INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (HOY FIDEICOMISO LIQUIDADOR CREMI UNION, PROMEX OBRERO, a través de su Representante Legal, también lo es que dichas personas no tienen conexión del objeto o título del cual dependen, que en el presente caso sería el contrato de compraventa; sin embargo, el suscrito considera que sean llamados a juicio como terceros, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 2.274 de la Ley Adjetiva de la Materia, por lo que llámese a juicio a JUAN HERNANDEZ CASTILLO y SAN JUANA CRUZ GONZALEZ DE HERNANDEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en domicilio conocido del poblado de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México e INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (HOY FIDEICOMISO LIQUIDADOR CREMI UNION PROMEX OBRERO, a través de su Representante Legal, quien puede ser emplazado a juicio en paseo de la Reforma número 93, Colonia Tabacalera, México, Distrito Federal; por lo que, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que en el plazo de nueve días produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio en la población de ubicación de éste Tribunal que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial.

En otro orden de ideas, en observancia a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la misma Ley, se hace saber a los interesados la existencia del Centro Estatal de Mediación y Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de que si lo consideran necesario para la solución alterna de su conflicto, acudan al ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro (104), Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Por último y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder

Judicial del Estado de México, se previene al actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído, manifieste su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibido que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma, el Licenciado Rogelio Díaz Morales, Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, que actúa con Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo 30-septiembre-2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.
418.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ALFREDO PEREZ CUEVAS, se le hace saber que JOSE LUIS HURTADO FLORES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, tramitado bajo el expediente número, 670/14 de este Juzgado en contra de ALFREDO PEREZ CUEVAS le demanda las siguientes prestaciones: A) De la persona física C. ALFREDO PEREZ CUEVAS la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno número 11, manzana 52, Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que fue quien vendió el inmueble materia del presente juicio y es a nombre de quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real electrónico número 56854, bajo la partida 502, volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de diciembre de 1972; tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo y el cual se agrega a la presente demanda, B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE EL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO respecto del lote de terreno número 11, manzana 52, Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; y la sentencia que se dicte en el presente juicio ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de ALFREDO PEREZ CUEVAS; fundándose en los siguientes hechos: En fecha diez, de agosto de mil novecientos noventa y ocho la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada ALFREDO PEREZ CUEVAS en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de ALFREDO PEREZ CUEVAS, inscrita bajo el folio real electrónico 56854; el inmueble tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: al norte: 15.00 metros con lote 10, al sur: 15.00 metros con lote 12, al oriente: 08.00 metros con lote 24; al occidente: 08.00 metros con calle; asimismo en fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; la parte actora que tiene la posesión de manera pacífica, pública y de buena fe y como dueño; por lo que se le emplaza por todo el tiempo del emplazamiento se le emplaza por

edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 10 diez del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintiséis de noviembre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

49-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: JOSE GUADALUPE COSS BAEZA.

Se hace de su conocimiento que SALGADO RAMIREZ ROSALBA: le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 929/2014, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por Usucapión o Prescripción Positiva a mi favor del lote de terreno marcado con el número cuarenta y cuatro, de la manzana once, ubicado en calle Acedera de la Colonia Prizo II, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- EL C. JOSE GUADALUPE COSS BAEZA nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietario. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 804, volumen 414, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1979, a favor de JOSE GUADALUPE COSS BAEZA. IV.- Dicho inmueble cuenta con una superficie de 120 m², con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8 metros con calle Acedera; al sureste: 8 metros con lote 23; al noreste: 15 metros con lote 45 y al suroeste: 15 metros con lote 43. V.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en Calidad de Propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año dos mil quince.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

417.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO GALICIA DE JESUS demanda por su propio derecho en juicio Ordinario Civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. bajo el número de expediente 1063/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción de terreno identificada actualmente de acuerdo a las Autoridades Municipales de Ecatepec de Morelos, como lote veinticinco, manzana trece, Colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00253987, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado a favor del actor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de ciento veinte metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "Tlacuanepantla" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, se denominado lote 25 de la manzana 13, de la calle Lucio Blanco, Colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros linda con calle Lucio Blanco. al sur: 08.00 metros linda con lote número 10, al este: 15.00 metros linda con lote número 24 y al oeste: 15.00 metros linda con lote número 26. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la inscripción de la fracción que se pretende usucapir. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco el actor celebró contrato privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. respecto del inmueble motivo de la litis, manifestando que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG mediante el folio real electrónico número 0025131580, de igual forma refiere que la posesión del mismo la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida ostentando la posesión en forma pacífica, continua y pública desde hace veintiocho años ya que fue cubierto en su totalidad el precio pactado, encontrándose al corriente en el pago de los impuestos municipales. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dos de diciembre del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 02 de diciembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

421.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DAVID CANCHOLA CISNEROS.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor ADOLFO DURAN TORRES interpuso en su contra un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 228/2013, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva de que el C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, ha perdido a favor del suscrito por la usucapación (prescripción positiva), el bien inmueble ubicado en lote de terreno número 12 (doce), de la manzana 278 (doscientos setenta y ocho), de la Colonia Aurora en Ciudad Nezahualcóyotl, actualmente calle Costeñas número 447, (cuatrocientos cuarenta y siete), Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153 (ciento cincuenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 17, metros con lote 11; al sur 17, metros con calle Corrido del Norte; al oriente 09, metros con lote 24 y al poniente 09, metros con calle Costeñas.

B).- La declaración que su Señoría haga en sentencia definitiva, de que el suscrito ha adquirido por usucapación (prescripción positiva), el bien inmueble señalado en la prestación anterior.

C).- En consecuencia de lo anterior y en su oportunidad ordenar en sentencia definitiva la cancelación total de la inscripción del bien inmueble en comento y que existe en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, bajo la partida 101 (ciento uno), volumen 208 (doscientos ocho), libro número 17 (diecisiete) de fecha, 05 (cinco), de septiembre del año 1991, (mil novecientos noventa y uno), y a su vez se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia que declare la usucapación a favor del suscrito.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Señala el actor que el C. DAVID CANCHOLA CISNEROS por medio de un juicio Ordinario Civil de usucapación que promovió en contra de BONIFACIO SALINAS REAL ventilado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México con residencia en este Municipio, adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio, y que con fecha seis de noviembre del dos mil la parte actora celebró contrato de compra-venta con el ahora demandado C. DAVID CANCHOLA CISNEROS, respecto del inmueble en cuestión, que el precio pactado por la compra-venta fue de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que dice el actor haber pagado al demandado al momento de la firma de dicho contrato, el cual en su cláusula tercera establece que se le entregara la posesión del inmueble materia del presente juicio al actor del presente Juicio a la fir del referido contrato, el cual dice constituye la fuerza generadora de la posesión del inmueble que ha venido manteniendo el desde hace más de once años. Sigue narrando el actor r relación al pago de cuotas derivadas del uso y posesión del inmueble se encuentra pagado el impuesto predial; q actora posee en compañía de su familia el multicatral de manera pública, pacífica, continua y de buena fe seis de noviembre del año dos mil hasta la actual de dueño, y que no ha podido realizar trámites

del inmueble debido a cuestiones económicas, por tal motivo el inmueble en litigio aún se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado; siendo por lo que principalmente acude a este Juzgado a tramitar el presente Juicio en contra de DAVID CANCHOLA CISNEROS.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de enero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.-

----- DOY FE. -----

Fecha de acuerdos: nueve de enero del dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.- Rúbrica.

416.- 27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "B".

EXP. No. 1000/08.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN GARCIA GOMEZ, expediente número 1000/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fecha tres y cuatro de junio del año dos mil catorce, la cual en su parte conducente dicen:

"México, Distrito Federal a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

... con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el bien inmueble hipotecado y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en vivienda número 176 del lote número 47 de la manzana IV del conjunto urbano de tipo mixto habitacional social progresivo de interés social, comercial y de servicios denominado "Geovillas de Terranova" respecto de una superficie total que conforma las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman Estado de México, y convóquese postores por edictos,

publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico "La Crónica de Hoy", asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Estado de México conforme a la Legislación de dicha entidad, (Receptoría de Rentas u oficinas análogas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad así como en el Boletín Judicial y Gaceta Oficial del Estado de México, en la inteligencia que deberán publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado en autos que corresponde a la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley...".-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.- Rúbrica.

576.- 5 y 17 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, EN CONTRA DE ARTURO ORTIZ HERNANDEZ Y ELIZABETH FLORES VARGAS; EXPEDIENTE: 1028/2013; EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL DICTO EL AUTO DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"... para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en AREA PRIVATIVA CUATRO B DEL LOTE CONDOMINAL CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCION III, (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACION, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado...".-México, D.F., a 20 de enero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

225-A1.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO DE BERRIOZABAL
 EDICTO**

SE EMPLAZA A: NABOR ROBLES HIDALGO.

En los autos del expediente número 463/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOSE NATALIO CLAUDIO RAMIRO GALICIA, en contra de ENRIQUE JUAREZ CLETO, la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: CERRADA VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, DENOMINADO TRES PICOS, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 302.965 mts2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.83 M (DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON ALGERIA BACA RODRIGUEZ.

AL SUR: 16.25 M (DIECISEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS), COLINDA CON CERRADA VENUSTIANO CARRANZA.

AL ORIENTE: 24.16 M (VEINTICUATRO CON DIECISEIS CENTIMETROS), Y COLINDA CON ISRAEL CALZADA.

AL PONIENTE: 13.33 M (TRECE METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON TERRENO BALDIO.

Y como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los libros del Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, México; bajo EL folio real electrónico 00271279, a favor de codemandado NABOR ROBLES HIDALGO, así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor de NABOR ROBLES HIDALGO la Usucapion respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, adquirió mediante contrato privado de compraventa de ENRIQUE JUAREZ CLETO, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomo posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapion y por ende se ha adquirido la propiedad del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles. Edictos que se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil quince (2015). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil quince (2015).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

231-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
 EDICTO**

En el expediente marcado con el número 356/2013, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES FABIOLA GUTIERREZ RIOS DENUNCIADO POR ALEJANDRO GUTIERREZ RIOS, el promovente reclama la sucesión intestamentaria de su finada hermana FABIOLA GUTIERREZ RIOS, refiriendo de en los hechos de su demanda que el promovente y la de cujus, fueron procreados por los señores CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL, personas de las cuales desconoce su paradero, aclarando que su finada hermana fue casada pero su esposo JOSE RUBEN VILLASEÑOR MARCIALES, quién falleció el cuatro de octubre del año dos mil once y nunca procreo hijos, motivo por el cual reclama la sucesión de su hermana, por lo que por auto seis de marzo del año dos mil trece, se admitió la demanda, por lo que se ordena notificar a CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL la radicación de la presente denuncia, para que dentro del término de treinta días justifiquen sus derechos a la herencia, así como se ordena girar los Oficios correspondientes al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Y toda vez de que no fue posible emplazar personalmente a CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, se ordena emplazar por EDICTOS a CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL, por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, Periódico de mayor circulación del Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado; para que se apersonen a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión de FABIOLA GUTIERREZ RIOS, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les hará por medio de lista y boletín judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre de 2014.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.- RÚBRICA.

229-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, dictado en el expediente número 469/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE JIMENEZ FRIAS, promovido por GRACIELA NAVA DIAZ.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Tal como se justifica con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por la Oficialía Número 01 de Metepec, Estado de México, en fecha veintiséis de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, contrae matrimonio civil con mi finado esposo JOSE JIMENEZ FRIAS, bajo el régimen de sociedad conyugal. Asimismo de dicho matrimonio tuvimos dos hijos de nombres ELIZABETH y JOSE ALBERTO ambos de apellidos JIMENEZ NAVA, los cuales a la fecha son mayores de edad y bajo protesta de decir verdad, ignoro su paradero, toda vez que salieron del Estado de México y el último domicilio que tuvieron en esta localidad y que conocí fue el ubicado en Lago de Durazno

número 202, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, el hoy finado JOSE JIMENEZ FRIAS, otorgó testamento público número 7, del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, según escritura número 85104, volumen MVIII de cual se desprende de sus Cláusulas: "... PRIMERA.- Que es voluntad nombrar como su única y universal heredera a su esposa la señora GRACIELA NAVA DIAZ, y a falta de ella, a sus dos hijos anteriormente mencionados en la siguiente forma..." Todo lo cual se acredita con el original del testimonio que se exhibe como anexo 2) para debida constancia.

En consecuencia de todo lo anterior vengo en términos de este escrito a denunciar la iniciación de juicio testamentario a bienes de mi extinguido cónyuge JOSE JIMENEZ FRIAS, a efecto de que se sigan todos los trámites de Ley y se me declare única y universal heredera y en su momento oportuno se me adjudiquen todos los bienes y derechos que forman la caudal hereditario. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la lectura de testamento y designación de albacea quedando citada la ocursoante. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar de la radicación de la presente sucesión y a la citación de la albacea testamentaria ELIZABETH JIMENEZ NAVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, bajo el apercibimiento de Ley en caso de no comparecer en la fecha antes señalada haciéndosele saber las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a veintiséis de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a veintisiete de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación veintisiete de enero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

604.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAMONA RICO SOTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en el expediente 514/2014, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contra de RAMONA RICO SOTO y MARIA BELEM SANCHEZ LEGORRETA, se ordenó emplazar a la demandada, RAMONA RICO SOTO de la demanda reconvenional a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la actora en la reconvenión MARIA BELEM SANCHEZ LEGORRETA reclama las siguientes prestaciones: a) La inexistencia y nulidad absoluta de la promesa verbal de compraventa de fecha 20 de agosto de 2003, celebrado entre esta, como promitente vendedora y codemandado CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, como promitente comprador, sobre el bien inmueble de su propiedad cuyos datos de identificación son: Inmueble ubicado en la calle Pinzones marcado con el lote número cinco (5) de la manzana treinta (30) de la Unidad Habitacional "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, con las medidas colindancias siguientes: al norte: 17.15 metros con lote seis, al

sur: 17.15 metros con lote cuatro, al oriente: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente denominada Pinzones), al poniente: 7.00 metros con lote catorce. b) La inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 22 de octubre de 2008, celebrado entre RAMONA RICO SOTO, como vendedora y CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, como comprador, sobre el bien inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se acotaron en la prestación que antecede. c) La declaración por sentencia definitiva, que la suscrita en la reconvenión soy la única y legal propietaria del bien inmueble ubicado en la calle de Pinzones manzana 30 lote 05 del fraccionamiento públicamente denominado S.U.T.E.Y.M. y/o Unidad Habitacional "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. d).- El pago de daños y perjuicios ocasionados, puesto que el transferir una posesión y propiedad del inmueble que me corresponde al codemandado CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, sin contar con poder legal de ni parte ni haber expresado mi consentimiento me ha generado el pago de honorarios a los profesionistas, para instar este juicio. g) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: Como así consta de la escritura 138,968, volumen especial 2018 m, de 6 de junio de 1995, tirada ante el titular de la entonces Notaría Pública Número 18 y del Patrimonio Inmueble Federal, por contrato de compraventa de vivienda de interés social, la suscrita actora en la reconvenión, adquirí del Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), y "CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE PARQUE, S.A. DE C.V." (CEPSA), el inmueble marcado con el número cinco (5) de la manzana treinta (30), de la Unidad Habitacional "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.15 metros con lote seis, al sur: 17.15 metros con lote cuatro, al oriente: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente denominada Pinzones), al poniente: 7.00 metros con lote catorce. De igual manera se constata dentro del instrumento públicos que se acota el Contrato de Apertura de Crédito para Vivienda de Interés Social, celebrado entre "El Acreedor", Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como deudora la suscrita MARIA BELEM SANCHEZ LEGORRETA, siendo el objeto de crédito el inmueble que se detalla en este hecho, instrumento jurídico y público que haya quedado plenamente inscrito ante el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida 231-3601, volumen 211, libro 29, foja 40, sección primera, y partida 875-3601, volumen 372, libro primero, foja 128, sección primera, ambos de 17 de junio de 1996. 2.- Al igual como se observa del instrumento número 72571 del libro 1163 de tres de junio de 2014, tirado ante el fedatario público con número 51, de Estado de México, se hizo constar la cancelación de la hipoteca reseñada en el hecho que antecede lo que se traduce que a esa fecha la suscrita cubrí la cantidad total que amparaba la adquisición del inmueble motivo del negocio judicial, circunstancia que haya sido registrada ante el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, México. 3.- A la fecha de presentación de la demanda he cubierto el pago total del impuesto predial del citado inmueble, no existiendo al efecto, adeudo alguno por dicho concepto, circunstancia que se acredita con la certificación 1184 de 7 de julio de 2014, expedida por el Tesorero de la Municipalidad de Almoloya de Juárez, México, Administración 2013-2015, así como el recibo que ampara el pago del ejercicio de 2015. 4.- Como así consta en la certificación 409, signada por el Subdirector de Desarrollo Urbano y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Almoloya de Juárez, México, actualmente el inmueble materia del juicio cuenta con los siguientes datos de identificación y número oficial calle Pinzones, manzana 30, lote 05, correspondiente al Fraccionamiento denominado S.U.T.E.Y.M. y/o UNIDAD HABITACIONAL "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con la clave catastral

1020121805000000, a nombre de la suscrita. 5.- Que a partir del año 1995 fecha en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio hasta la fecha de presentación de la demanda reconvenzional, la suscrita al contar con título justo y estar inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Estado, siempre me he ostentado como propietaria, como así les consta a diversas personas. Tanto así que a partir del mes de marzo del año 2000 otorgue en arrendamiento el bien en litigio al C. YURI VELAZCO SANCHEZ devolviéndomelo en el mes de diciembre del año 2013; fecha esta última por la razón que al requerir mantenimiento y acondicionamiento tuvo que desocuparlo. 6.- Es el caso, que el día 8 de febrero de 2014 aproximadamente a las 11:00 horas al acudir la suscrita con familiares al domicilio del inmueble para verificar los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento que requería y al pretender abrir la puerta de acceso, cual fue mi sorpresa, en ese momento salió de su interior una persona que responde al nombre de C. CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN y al cuestionarle el motivo por el cual se había introducido, comentó que é era ya el propietario, que contaba con todos los documentos en regla, que en fecha 22 de octubre de 2008, se lo había vendido una persona de nombre RAMONA RICO, que si tenía algún reclamo la buscara para que me explicara como estuvo la venta, y al mencionarle que es una persona desconocida para mí, puesto que soy la única propietaria y que desconocía esa venta porque tengo escritura a mi nombre, manifestándome que le hiciera como quisiera, que ese no era problema de él, posteriormente cerro con llave la puerta de acceso y se retiró, para no ocasionarme problema alguno, me retiré del lugar en compañía de las personas que me hacía acompañar. 7.- Posteriormente la suscrita actora en reconvección, sin recordar la fecha exacta, acudí ante el Notario Público 82 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, México, para el efecto de otorgar poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio, a favor del C. JOSE MANUEL SANCHEZ LEGORRETA, para que acudiera con todas las autoridades necesarias para que recuperara y me fuera devuelto el bien, tanto así, que dicho fedatario público extendió el instrumento número 42,381, volumen DCCXL (740) de fecha 12 de agosto de 2014. 8.- Así las cosas mi apoderado me comento que se había apersonado a este juicio en fecha 24 de octubre de 2014. 9.- Derivado del emplazamiento legal a la suscrita se me dio a saber los medios documentales que cuenta el codemandado en reconvección CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, que a su decir fueron firmados por la también codemandada RAMONA RICO SOTO, quien al no contar, en caso de ser cierta, dicha operación de compraventa del inmueble, con algún derecho para transmitir la posesión ni la propiedad a mi nombre resulta ser nula de pleno derecho, puesto que nadie puede vender lo que no es de su propiedad y por consiguiente ese documento que presume como título justo al carecer de fecha cierta, con las condiciones de Ley no puede surtir efecto alguno en mi perjuicio, ya que la supuesta vendedora, quien desconozco, no se encontraba legitimada para obrar de tal modo. De ese modo, la promesa verbal de compraventa de veinte de agosto de 2003, que afirma el actor en el principal, haber celebrado con la codemandada RAMONA RICO SOTO, en su carácter de promitente vendedora del bien en litigio, resulta a todas luces inexistente y nulo de pleno derecho, por carecer este último de legitimación alguna de mi parte para celebrar ese acto jurídico, al no contar con poder bastante para transmitir la posesión y propiedad del bien a favor de CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN. 10.- Como así se tiene acreditado con las sendas documentales que se agregan, la suscrita soy la única propietaria del inmueble que reclamo y al no contar con la posesión del mismo, puesto que la mantiene de manera ilegal el contrario CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contubernio con quien dice llamarse RAMONA RICO SOTO, es por lo que acudo ante USIA para que proceda a condenar a las partes a la desocupación y entrega por vía de reivindicación el inmueble detallado en este escrito y demás prestaciones que se les reclaman. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete

días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiocho de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

605.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL BOCANEGRA se le hace saber que BEATRIZ ÁNGELES JUÁREZ por medio de su apoderada MARIA DE LOURDES PÉREZ GONZÁLEZ actor en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado bajo el expediente número 645/2005 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la reivindicación del inmueble y predio ubicado en la calle 30, manzana 134, lote 34, colonia Campestre Guadalupeana, Segunda Sección, inmueble que hace esquina en la avenida una, número setenta y ocho y la calle treinta en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos; en virtud el fallecimiento de la señora CARMEN OCHOA SANTOYO y al nombramiento de heredera universal a BEATRIZ ANGELES JUÁREZ posteriormente al percatarse la ocupación del inmueble de referencia por parte de JUAN MANUEL BOCANEGRA sin tener consentimiento para hacerlo, en consecuencia le demanda la reivindicación del mismo; por lo que ignorándose el domicilio de JUAN MANUEL BOCANEGRA se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AUTO DE FECHA: diecinueve de septiembre del catorce, y tres de octubre de dos mil catorce.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PERLA PATRICIA CRUZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

613.- 6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE 256-13.
SECRETARIA "B".

El C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal Maestro JOSÉ ENCARNACION LOZADA CIELOS ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO dictó auto de fecha dieciocho de septiembre, primero y treinta y uno ambos del mes de octubre del año dos mil catorce así como seis de enero del año en curso en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANTOS SANTIAGO LORENZO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 256/2013, ordenando el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en VIVIENDA 112, LOTE 16, DE LA MANZANA 19, DE LA CALLE JARDIN DEL AMOR, PROTOTIPO "CEDRO" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. Precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre y en la puerta del juzgado respectivo y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en un periódico de los de mayor circulación en aquél lugar.

México, Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil quince.- La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.
580.- 5 y 17 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ROSA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL CECILIO BARRUETA ENRÍQUEZ y ALMA ROSA BARRUETA HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 25/2014, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL LA CASA B PERTENECIENTE AL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO) RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO EL NOPAL GRANDE PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO BONITO EL MANZANO, UBICADO EN AVENIDA RÍO MANZANO SIN NUMERO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NUMERO, COLONIA DOS DE MARZO, POBLACIÓN SAN VICENTE, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570 Y 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO, Y EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- MÉXICO, D.F., A 8 de diciembre de 2014.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.- RÚBRICA.

581.- 5 y 17 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 311/2001.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA CARRERA MEDINA ADRIAN, EXPEDIENTE 311/2001, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL, LIC. MITZI AQUINO CRUZ, DICTO UN (OS) AUTO (S) DE FECHAS SEIS Y TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE (N): (...) asimismo como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en el bien inmueble marcado como departamento con el NUMERO CERO CERO DOS DEL EDIFICIO O MODULO "B" DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO SIETE DE LA AVENIDA IGNACIO ALLENDE, LOTE 25, MANZANA 743, SECCION CERROS, UBICADA EN LA SECCION CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$280,300.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México (...)- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Augusto Tiburcio Toral, que autoriza y da fe.-Doy fe.- - - - -FIRMAS- - - - -

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquél lugar.-México, Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil quince.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

574.-5 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 34/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA y MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ BELTRÁN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de veintinueve de enero del año en curso, se señalaron las 10:00 DIEZ HORAS DEL (12) DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA FRANCISCO VILLA, MANZANA 1761, LOTE 10, COLONIA ZONA VEINTE. EJIDO DE AYOTLA, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS CON LOTE 11, AL SURESTE: 9.50 METROS CON LOTE 7, AL SUROESTE: EN 21.00 METROS CON LOTE 9, AL NOROESTE: 9.50 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'051,700.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo del bien embargado en autos.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico "RAPSODA u OCHO COLUMNAS", en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de Enero de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

708.-11, 17 y 23 febrero

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SRIA B.

EXP. 1436/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado dentro de la audiencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictado el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZALO GOMEZ SANCHEZ y ROMANA ESTELA MCNTIEL GUEVARA expediente 1436/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del inmueble ubicado en: VALLE FUNDIDO 192, Supermanzana 6, manzana 4, lote 40, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'762,200.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: C. Secretaría de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.- Rúbrica.

699.-11, 17 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente número 2051/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y HUGOLINA EMILIANA MONTEALBAN SORROZA, el Juez señaló las diez horas del día seis de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Décima Primera Almoneda de Remate, respecto del bien embargado en actuaciones, consistentes en: un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominal marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'045,100.00 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

702.-11, 17 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/1995, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por PROSPERO MARTINEZ LOPEZ en contra de PETRA GOMEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal las nueve horas del día doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Boulevard de Los Dioses número ochenta y cuatro, manzana trescientos diecinueve, lote veinticuatro, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se convocan postores al remate del bien citado, sirviendo como postura legal la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. (\$1,046,763.00).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, no mediando entre la fecha de publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días.-Dado a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veinte de enero del año dos mil quince, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal.-Primer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

74-B1.-6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUTOS PULLMAN, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LUIS PALMA LOPEZ Y MARIA LORENZA RAMIREZ RAMOS EXPEDIENTE 886/1997; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

...el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO debiéndose de convocar postores por edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia SIETE DIAS HABLES, siendo el valor dictaminado del bien inmueble ubicado en LA CALLE DE COYUYA NUMERO 10 COLONIA SAN MARTIN XICO, C.P. 566625 MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo la cantidad de \$967,125.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubre el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar.-Tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esa localidad, como son en los estrados de ese Juzgado, en la Secretaría de Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad,.... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-RUBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

Validación: Chalco, México, a cuatro de enero de dos mil quince. Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

705.-11, 17 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 43/2014.

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 43/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE LUIS GALLEGOS, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo

Civil de esta Ciudad, Licenciada Flor del Carmen Lima Castillo, dictó un auto que a la letra dice: "... México, Distrito Federal a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.....Agréguese a sus autos del expediente número 43/2014, el escrito y copia de traslado que exhibe la mandataria judicial de la parte actora, visto su contenido, y con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos, a la parte demandada JOSE LUIS GALLEGOS, en los términos de los proveídos de fecha treinta de enero y dieciocho de febrero, ambos del año en curso, los que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Ovaciones", haciéndosele saber a dicho demandado que se le concede un término de sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles...México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil catorce.....Agréguese a su expediente número 43/14, el escrito de cuenta y copias simples que se acompaña, por el que se desahoga la prevención impuesta en autos..., procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada... demandando en la vía Especial Hipotecaria de: JOSE LUIS GALLEGOS el pago de la cantidad de: \$19,097.28 (DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia expídase y regístrese la Cédula Hipotecaria respectiva y fórmese la sección de ejecución correspondiente... México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.....Dada cuenta con los autos del expediente 43/14, y a efecto de evitar futuras nulidades y dar el debido cumplimiento al auto de fecha treinta de enero de dos mil catorce se precisa en la parte conducente que dice: "...\$19,097.28 (DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)...", debiendo decir: "...\$19,097.28 (DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.- México, Distrito Federal, a 20 de noviembre de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa.-Rúbrica.

649.-9, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JUANITA MARTHA AGUILAR LOPERENA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1186/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, s/n, Barrio Zimapan, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas la primera en 7.22 metros lindando con Erasmo Leyva Marías (ahora Juana Leyva Campos) y la segunda en 2.22 metros lindando con Francisco Aguilar Martínez, al sur: en 9.50 metros lindando con Ausencio Castro (ahora Ana María Castro Pineda), al oriente: en 13.50 metros lindando con camino público y Francisco Aguilar Martínez, al poniente: en 14.10 metros lindando con Erasmo Leyva Marías (ahora Juana Leyva Campos). Con una superficie total de 131.77 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a once (11) días de diciembre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento a los autos de fecha tres (03) y diez (10) de diciembre del año dos mil catorce (2014) firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

282-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 23/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA ELENA SOTO CRUZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en El Refugio carretera Valle de Bravo - Toluca, vía Saucos entrada Acatitlán, perteneciente a la comunidad de Monte Alto, Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 415.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: a noroeste: en dos líneas de 13.35 y 21.90 metros colindando con Gabino Muñoz Díaz, al sureste: 25.00 metros colindando con entrada o camino a Acatitlán, al noreste: 12.05 metros colindando con Narciso José Luis Bautista Nava, al suroeste: 11.20 metros colindando con carretera Valle de Bravo-Toluca, vía Los Saucos, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor GABINO MUÑOZ DIAZ, hace aproximadamente siete años y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha doce de enero del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a nueve de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

731.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 35/2015, promovido por GRACIELA MUÑOZ LOPEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Huayatlaco", ubicado en calle Jiménez Cantú, sin número, San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió de J. Trinidad Sánchez Aguilar, teniendo la posesión desde el año mil novecientos ochenta y siete, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros y colinda con calle Jorge Jiménez Cantú, al sur: 10.00 metros y colinda con antes J. Trinidad Sánchez Aguilar, ahora con Julián Juan Martínez Martínez, al oriente: 20.00 metros y colinda con antes J. Trinidad Sánchez Aguilar, ahora con Julián Juan Martínez Martínez, al poniente: 20.00 metros y colinda con Esperanza Téllez Gómez. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor

circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintidós días de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

725.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 479/13, promovido por MIRIAM GARCIA GARCIA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido, en la calle de Nicolás Bravo sin número y/o camino a la E.S.T.A. del poblado de San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 08.37 metros, y una diagonal de 11.12 metros con el señor Francisco Javier Díaz; al sur: 18.33 metros, con camino a la E.S.T.A. y/o Nicolás Bravo; al oriente: 62.00 metros, antes con Fernando García Alvarado ahora con José Ortiz Zamora y al poniente: 54.14 metros, con José Daniel García García. Con una superficie de 1074.59 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 26/09/2013 y 19/01/15.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

733.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ZORAYA AFIUNE GAVRAN, promueve en representación de su menor hija de nombre MARYEL MICHELL MEDINA AFIUNE, en el expediente número 252/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Jaguey" el cual se ubica en calle Pino sin número, poblado de Ixtlahuaca, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha trece de febrero del año dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MODESTO MEDINA MONTIEL, siendo esta la causa generadora de posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.30 metros, con Modesto Medina Montiel, al sur: 56.70 metros con Jorge García Alva, actualmente con la señora Marisol García Hernández, al oriente: 16.80 metros con la promovente Zoraya Afiune Gavran, al poniente: 16.80 metros con calle privada del Jaguey. Con una superficie aproximada de 946.24 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.-Otumba, México, a veinte de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

719.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 251/2014, promovido por DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de un predio denominado "Tecontitla" ubicado en calle Canteroco sin número, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CONSUELO ISLAS CANTILLO el día doce de diciembre del dos mil dos, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.80 metros y linda con Luis Crispín Mateos, al sur: 26.80 metros y lindaba con Cruz Islas Cantillo actualmente Alejandra Ruiz González, al oriente: 14.00 metros y lindaba con Arnulfo Islas Aldana actualmente Carlos Islas Sánchez, al poniente: 14.00 metros y linda con calle Canteroco. Contando con una superficie aproximada de 375.20 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 20 de enero de 2015.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.-Rúbrica.

718.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 34/2008, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALBERTO MEJIA DEGOLLADO en contra de MANUEL TELLEZ ARCE, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; vista sus manifestaciones, se tiene por devuelto los edictos y exhortos sin diligenciar por los motivos que refiere como lo solicita y para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince; en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle Reforma número ciento cinco (105) Centro de Temoaya, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$2,285,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito nombrando en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.- Ordenado en auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

473.- 30 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 75/2015, promovido por FANNY ACEVEDO BORRERO, quien promovió por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, CAÑADA DE ALFEREZ EN EL

MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA SIETE METROS CON SESENTA Y TRES CENTÍMETROS (7.63) Y LA SEGUNDA LÍNEA DE VEINTIÚN METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS (21.96) COLINDANDO CON UBALDO GUTIERERZ GONZALEZ; AL SURESTE: SESENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS (61.83) COLINDANDO ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ELEAZAR COLIN MORALES Y CON CALLE LOS CAPULINES; AL SUROESTE: VEINTICINCO METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS (25.41) COLINDANDO CON JOSE DE JESUS CALDERON OJEDA.

AL NOROESTE: SETENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (72.89) COLINDANDO CON MARCELO GUTIERREZ; CON UNA SUPERFICIE DE MIL OCHO CIENTOS ONCE METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS (1,811.67).

Por lo que, con apoyo en el establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, a VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.- RÚBRICA.

728.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ANSELMO URBINA VALENCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1202/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MECALCO" ubicado en calle de la Luz sin número en el poblado de Atlatongo, perteneciente al Municipio Teotihuacán, Estado de México, que lo adquirió por medio de contrato de donación de fecha 03 de diciembre del año 2004, celebrado con el señor Roberto Urbina Aguilar, que desde esa fecha tiene la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.47 metros, colinda con CALLE DE LA LUZ; AL SUR.- 5.75 metros, actualmente colinda con LIZBETH ZARAGOZA URBINA, anteriormente con ERASMO URBINA VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 30.50 metros, actualmente colinda con ERNESTINA AGUILAR SÁNCHEZ anteriormente ANSELMO AGUILAR VÁZQUEZ y; AL PONIENTE.- 30.50 metros, actualmente colinda con ROBERTO URBINA VALENCIA y GUADALUPE AGUILAR ALVA anteriormente con ERNESTINA AGUILAR SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 166.83 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.

OTUMBA, MÉXICO, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

86-B1.- 12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 156/2015, el señor RAMON MAYA MEJIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en el paraje la "Rosita" del poblado El Tunal perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.50 metros, colinda con el Río; al sur: 13.00 metros, colinda con Camino Real; al oriente: 33.00 metros, colinda con Daniel Casiano Gómez; al poniente: 37.50 metros, colinda con Lorenzo Sánchez; con una superficie total de 453.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veintisiete de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

732.- 12 y 17 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. ROSIEL LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 29558/55/2014, sobre un predio ubicado en calle S. Lerdo de Tejada en Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.00 mts. con Ruth M. Negrete Ortiz; al sur: 28.00 mts. con calle S. Lerdo de Tejada; al oriente: 30.80 mts. con Alejandro Mendoza; al poniente: 30.80 mts. con Gisela Guzmán Cuenca; con una superficie aproximada de 862.40 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 23 de octubre de 2014.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

639.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No.: 228/129/2012, CESAR AVILES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "San José Axalco", ubicado en calle Camino a la Loma S/N. Colonia Independencia, poblado de San Pablo Atlazalpan, Código Postal 56620, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda; al norte: 10.28 mts. colinda con Camino a Lomas; al sur: 10.00 mts. colinda con Sara Morales; al oriente: 26.00 mts. colinda con Ignacio Ramírez; al poniente: 26.00 mts. colinda con Sara Morales; con una superficie total de 254.77 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

Expediente No.: 132/115/2013, ROSA MARIA PALOMAR ACATITLA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Ixtlas", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda; al norte: 17.00 metros con Epifanio Palomar Acatitla y prolongación callejón Ixtia; al sur: 17.00 metros con Andrés Castro Neri; al oriente: 22.00 metros con Abraham Palomar Villanueva; al poniente: 22.00 metros con Enrique Palomar Quijano; con una superficie total de 374.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 311/2014, TOMAS SALGADO MOJICA quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado, Llano Grande el Calvario, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: 19.00 metros con Salome Ortiz García; sur: 19.00 metros con Fernando Lauren; oriente: 10.55 metros con calle; poniente: 10.55 metros con Clemencia Chino Hernández. Con una superficie de 200.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 09 de febrero de 2015.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

730.- 12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente 105155/78/2014, MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA y MARIA DEL REFUGIO ROJAS GARCIA, promueven inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en Avenida 16 de Septiembre, s/n población de San Pedro Pozohuacán, Municipio Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con Ponciano López Pineda; al sur: 15.00 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre; al oriente: 47.00 metros y linda con David Escamilla Limón; al poniente: 53.00 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie de 750.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105160/80/2014, MARGARITO GONZALEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en calle Constitución de la República, sin número, en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Eduardo Juan Suárez Avila; al sur: 10.00 metros con calle Constitución de la República; al oriente: 22.00 metros con Eduardo Suárez Avila; al poniente: 22.00 metros con cerrada No. 1 de Constitución de la República. Con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105158/82/2014, LUIS GONZALEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en términos del poblado de Tecámac, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros colinda con áreas de donación; al sur: 12.75 metros colinda con Isabel Díaz Lorenzana; al oriente: 10.00 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: 10.10 metros colinda con paso de servidumbre. Con una superficie 125.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105157/83/2014, VICTOR LUCAS SANAGUSTIN, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en 1ª. cerrada de Mina lote 29 Mza. 41, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con 1ª. cerrada de Mina; al sur: 10.00 metros linda con Dionicio Alvarado; al oriente: 30.00 metros linda con María Luisa Patricio G.; al poniente: 30.00 metros linda con Verónica Cabrera López. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105159/81/2014, ADRIAN JESUS MATIAS, en representación del menor JUAN CARLOS TINO MATIAS promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en calle Ignacio Zaragoza s/n, Col. Buenavista, en el poblado de San Lucas Xolox, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con Emiliano García Hernández; al sur: 10.00 metros colinda con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: 20.00 metros linda con Delma Morales Monteros; al poniente: 20.00 metros linda con Manuel Bernabé Vargas. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

Expediente 105156/79/2014, ELIZABETH REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en el pueblo de San Pedro Atzompa en calle Benito Juárez, manzana 23 lote 18 en frente del auditorio grande de dicha localidad, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.80 metros linda con José Agustín Reyes Cruz; al sur: 22.80 metros linda con propiedad privada; al oriente: 13.10 metros linda con calle Benito Juárez; al poniente: 13.10 metros linda con José Agustín Reyes Cruz. Con una superficie 298.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

715.-12, 17 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLANEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 320966/349/2014, C. ROGELIO ROA CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Enlle", ubicado en Col. Palma actualmente Av. del Nogal s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 2351.51 metros cuadrados, al norte: en 44.70 y 28.30 m con Victorico Roa Rosas y Erika Roa González, al sur: en 32.00, 29.00 y 29.90 m con Juan Alejandro Trejo Vargas, Raquel Oralía Osnaya Osnaya y Guillermo Roa Huitrón, al oriente: en 40.00 m con Av. del Cerezo, al poniente: en 23.80 y 26.50 m con calle Nogal y la Sra. Erika Roa González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlanepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlanepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320969/352/2014, C. ROSY OSNAYA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Hereditudi", ubicado en calle Pública s/n parte alta de la Colonia Palma actualmente calle Ocote s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 1,108.85 metros cuadrados, al noreste: en 58.30 m con Prop. del C. Manuel Osnaya, al sureste:

en 21.50 m con camino público (callejón), al suroeste: en 50.00 m con Prop. del C. Odilón Fonseca, al noroeste: en 20.40 m con calle pública.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320970/353/2014, C. LETICIA DE LA ROSA LORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "San Antonio", ubicado en Av. Oyamel s/n, Col. Palma, mide y colinda: Superficie 3393.02 metros cuadrados, al norte: en 126.30 m con Emigdio Fonseca Vargas, al sur: en 23.25, 40.50 y 6.50 m con propiedad del Sr. Adolfo Gallardo Vargas y canal de agua de riego, al oriente: en 58.10 y 32.00 m con camino vecinal, al poniente: en 16.70, 7.66 y 4.20 m con Vicenta Esteban.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320971/354/2014, C. MA. IRMA ACEVES ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Las Animas o los Tepozanes", ubicado en Col. Miraflores actualmente Av. de Las Flores sin, Col. Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 2089.23 metros cuadrados, al noroeste: en 22.70 y 6.00 m con Avenida de las Flores y Juan Antonio Cervantes Acéves, al suroeste: en 97.05, 18.50 y 24.50 m con María Elena García Flores y Esteban Acéves Acéves, al sureste: en 4.10 y 13.80 m con Esteban Acéves Acéves, al noreste: en 50.00, 69.50 y 24.00 m con Juan Antonio Cervantes Acéves.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320995/356/2014, C. SERGIO SANCHEZ ALDAPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Pueblo Nuevo", ubicado en Col. Laureles actualmente calle Tlaxcala s/n, Col. Laureles, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 634.66 metros cuadrados, al norte: en 25.90 m con Amadeo Rosas Quezada, al sur: en 18.30 m con camino vecinal, al oriente: en 45.20 m con Lorenzo Montiel Santos, al poniente: en 28.00 m con Everardo Arce Rosas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del

2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320996/357/2014, C. MARTIN VILLAFRANCO ASCENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como Río de Predio denominado "El Tambor", ubicado en Colonia Palma actualmente Av. del Cerezo s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 3727.70 metros cuadrados, al norte: en 17.00 y 14.70 m con camino y Leticia de la Rosa Lora, al sur: en 31.00 m con vereda, al oriente: en 84.00 y 40.00 m con Alejandro Roa Huitrón y Leticia de la Rosa Lora, al poniente: en 150.00 m con Juliana Osnaya Patricio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 317036/236/2014, EL C. SEBASTIAN VILCHIS BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 49.50 mts. y colinda con el C. Adolfo Martínez Soto; al sur: 58.00 mts. y colinda con carretera a Toluca; al oriente: 189.00 mts. colinda con el C. Adolfo Martínez Soto; al poniente: 190.50 mts. y colinda con la C. Enelia Martínez de la O. Con una superficie aproximada de: 10,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de diciembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

726.-12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 321019/380/2014, C. MAURO JOSAFAT SANCHEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Oyamel Verde" calle sin nombre (actualmente Av. del Trabajo S/N), Col. Aurora, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 211.19 metros cuadrados; al norte: en 17.55 mts. con Julia Moctezuma Vázquez; al sur: en 16.80 mts. con Avenida del Trabajo; al oriente: en 13.20 mts. con vereda; al poniente: en 11.40 mts. con Conducta de Agua.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del

2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321012/373/2014, C. FLORENTINO SOSA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: domicilio conocido, (actualmente Av. del Trabajo S/N) Colonia Aurora, Municipio Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 1,463.00 metros cuadrados; al norte: en un tramo de 17.50 mts. con Francisco Vargas Chavarría; al sur: en un tramo de 20.00 mts. con camino; al oriente: en un tramo de 79.30 mts. con Francisco Vargas Chavarría; al poniente: en un tramo de 77.00 mts. con Sotero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321008/369/2014, C. BENITO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dongu", calle sin nombre (actualmente calle Dongu, La Loma sin número, Barrio Dongu), ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 112.73 metros cuadrados; al norte: en 2.83 metros, 5.26 metros y 4.22 metros con calle Dongu La Loma; al sur: en 1.40 y 12.73 metros con cerrada Dongu; al poniente: en 11.50 metros con José Luis Esquivel Hernández; al oriente: en 4.53 metros y 4.01 metros con Manuel Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321005/366/2014, C. JUSTO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Rosa", Barrio de Dongu, sin número, (actualmente carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, paraje La Rosa sin número, Barrio Dongu), del poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 162.52 metros cuadrados; al norte: en 11.15 metros con Régulo Casas Díaz; al sur: en 19.08 metros con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca; al oriente: en 16.42 metros con propiedad privada; al poniente: en 8.40 metros con Régulo Casas Díaz

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321003/364/2014, C. JUAN MARTINEZ PASCUALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Iglesia Vieja", ubicado en la calle del Calvario 3, sin número, Barrio Arriba del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 433.93 metros cuadrados; al norte: en 11.53 metros con camino; al sur: en 10.56 mts. con Leovigildo Valencia; al oriente: en 39.77 metros con Alberto Ulloa Nava; al poniente: en 39.11 metros con Enriqueta Martínez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320968/351/2014, C. PEDRO ESQUIVEL RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Vito", calle sin nombre (actualmente cerrada de Vito sin número, Barrio Dongu) ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 577.67 metros cuadrados; al norte: en 19.45 metros con Soledad Trejo Vázquez; al sur: en 8.00 metros y 7.67 metros en línea quebrada con Raúl Saldivar; al poniente: en 39.25 metros con cerrada de Vito; al oriente: en 9.68 metros, 10.59 metros y 9.98 metros en línea quebrada con Ofelia Domínguez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 320965/348/2014, C. PEDRO FONSECA ARANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Kasicho", ubicado en calle Tejocote, s/n, Col. Palma, Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: Superficie 184.36 metros cuadrados, al noreste: en 11.38 m con Andrés González González, al sureste: en 16.25 m con María Félix Nolasco Vargas, al noroeste: en 16.07 m con Albertha Granillo Flores, al suroeste: en 11.38 m con calle Tejocote.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán – Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
734.-12, 17 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 321004/365/2014, C. MARIA ORTIZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Milpa Grande" ubicado en Cañada de Onofres actualmente cerrada Víctor Roa S/N Col.

Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 659.01 metros cuadrados; al norte: en 29.33 mts. con calle particular; al sur: en 25.20 mts. con cerrada Víctor Roa; al oriente: en 24.78 mts. con Eustacio Ortiz Roa; al poniente: en 26.98 mts. con Ricardo Ortiz Roa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321006/367/2014, C. MARIA DEL REFUGIO JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado Endequeni ubicado en Av. Revolución Col. Miraflores actualmente carretera Monte Alto S/N Col. Miraflores Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: superficie: 820.00 metros cuadrados; al noreste: en 7.00 mts. con carretera Monte Alto; al suroeste: en 14.95 mts. con Armando Reyes Campos; al oriente: en 78.80 mts. con Octaviano Rosas; al poniente: en 74.20 mts. con andador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321007/368/2014, C. JUAN RUEDAS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Los Lavaderos" ubicado en Colonial Cañada de Onofres, actualmente Av. camino Real a Jilotzingo Col. Cañada de Onofres Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: superficie: 1,146.60 metros cuadrados; al norte: en 68.68 mts. con Marcelina Ruedas Mayen; al sur: en 69.90 mts. con vendedor; al este: en 18.00 mts. con comprador; al oeste: en 6.55 mts. con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321009/370/2014, C. Andrés Alcántara ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dongu" ubicado en Col. Laureles actualmente carretera Monte Alto S/N Col. Laureles Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 4,940.63 metros cuadrados; al norte: en 52.50 mts. con vereda; al sur: en 20.00 mts. con Severo Rosas Quesada; al oriente: en 14.50, 57.00 y 66.50 mts. con camino; al poniente: en 13.50 mts. con Severo Rosas Quesada; 33.20 mts. con José Alcántara y 58.00 mts. con Hermenegildo Osnaya Alcántara.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.
734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321010/371/2014, C. J. GUADALUPE OSNAYA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Ocotito" ubicado en Col. Miraflores actualmente carretera Monte Alto S/N Col. Miraflores Municipio de Isidro Fabela, mide y colinda: superficie: 445.7 metros cuadrados; al norte: en 25.00 mts. con camino; al sur: en 25.5 mts. con Paulita Neri; al oriente: en 15.50 mts. con Aurelio Chavarría; al poniente: en 15.80 mts. con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.

734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321014/375/2014, C. JOSE ANTONIO MONDRAGON GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado el Tambor ubicado en Col. Palma actualmente Av. Oyamel S/N Col. Palma Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 1,410.13 metros cuadrados; al norte: en 4.50 mts. con camino vecinal; al sur: en 47.30 y 9.20 mts. con Javier Vargas Mondragón; al oriente: en 41.20 mts. con Crisanta Mondragón Villafranco; al poniente: en 63.90 y 4.50 mts. con Julio Mondragón Villafranco y Juan Chávez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de Noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.

734.- 12, 17 y 20 febrero.

Exp. No. 321015/376/2014, C. ANDRES OSNAYA EUSEBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado Cieneguillas, ubicado en la Colonia de los Laureles, actualmente Av. Constitución S/N Col. Laureles Municipio de Isidro Fabela mide y colinda: superficie: 755.30 metros cuadrados; al norte: en 11.00 mts. con Francisco González; al sur: en 22.20 mts. con camino público; al sureste: en 12.00 mts. con Julieta Osnaya González y José Luis Osnaya González; al oriente: en 44.60 mts. con Trinidad Valdez; al poniente: en 35.00 mts. con Andrés Osnaya Eusebio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de noviembre del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.- Rúbrica.

734.- 12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Expediente No.: 8811/191/2009, ALMA ERIKA HERNANDEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", ubicado en lote número 22, manzana 2, mismo que se encuentra ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda; al norte: 15.00 metros y linda con lote 21; al sur: 15.00 metros y linda con lote 23; al oriente: 8.00 metros y linda con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros y linda con calle; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

Expediente No.: 345/55/2014, CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA A.R., promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble ubicado en calle Morelos S/N., Tenango del Aire, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda; al norte: 13.00 mts. y linda con calle Morelos; al sur: 11.60 mts. y linda con Francisco Galindo Zavala; al oriente: 24.87 mts. y linda con Leoba Castillo Constantino; al poniente: 24.41 mts. y linda con Antonia Trejo Bonilla; con una superficie total de 298.24 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 04 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

629.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 3944/77/2014, IÑIGO ESCOBAR ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Sabino de San José Tizates", Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.75 metros y colinda con Clemente Córdova; al sur: 33.75 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: 41.50 metros y colinda con Rogelio Escobar Escobar; al poniente: 53.50 metros y colinda con Jetulio Escobar. Con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintiséis de enero del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

619.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 3927/76/2014, VICTOR ENEDINO MORALES CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Segunda Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.00 metros y colinda con Epifanio Cruzalta González; al sur: mide 12.50 metros y colinda con Paula Cruzalta González; al oriente: mide 6.00 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: mide 6.00 metros y colinda con Simón Cruzalta González. Con una superficie aproximada de 73.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintiséis de enero del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

625.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 102172/75/2014, BERNARDO SANCHEZ TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Camino Real" ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.42 metros con calle privada particular o derecho de paso de 15.00 metros; al sur: 10.42 metros que colinda con el C. José Luis Téllez; al oriente: 41.70 metros con propiedad de David Sánchez Tamayo; al poniente: 42.16 metros con Víctor Hugo Cuauhtémoc Sánchez Tamayo; con una superficie aproximada de 436.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de diciembre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

622.- 9, 12 y 17 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Expediente No. 101754/73/2014, DAVID SANCHEZ TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Camino Real" ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, Municipio y Distrito de Otumba, México; con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 431.60 metros cuadrados; al norte: 10.45 metros con calle privada particular o derecho de paso de 15.00 mts. de ancho; al sur: en 8.75 metros con José Luis Téllez; al sureste: 2.00 metros con José Luis Téllez; al oriente: 40.07 metros con propiedad de Israel Sánchez Tamayo; al poniente: 41.70 metros con Bernardo Sánchez Tamayo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

623.- 9, 12 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,707**, fecha 15 de Enero del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Amada Guadalupe Vargas Bravo**, que otorgó el señor Raúl Arteaga Salazar, en su carácter de "Único y Universal Heredero" y la **Aceptación del cargo de Albacea**, que otorgó la señora Mildred Arteaga Vargas, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de Enero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

233-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,716**, de fecha 19 de Enero del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Antonio Reyes Padilla**, que otorgaron los señores Pedro, María Alejandra, Cuauhtémoc, Diana, de apellidos Reyes Muñoz, Carlota Palacios Cano, Antonio, Pablo Jesús y Julio César, de apellidos Reyes Palacios, en su calidad de "Únicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucahpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

234-A1.- 6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 29,333, Volumen DXIII, de fecha 28 de agosto del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROMERO ROMERO a solicitud de MARÍA TERESA ORTEGA MIRANDA, MA. ROSA ROMERO ORTEGA, EVA ROMERO ORTEGA, JOSÉ CARMEN ROMERO ORTEGA, JUAN ROMERO ORTEGA y KARINA LISSETTE ROMERO ORTEGA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, México, 28 de agosto del 2014.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

10-C1.-5 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 29,955, Volumen DXV, de fecha 14 de octubre del 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL ZÚÑIGA RAMÍREZ a solicitud de PRAXEDIS SÁNCHEZ LOBERA y ANA ROSA ZÚÑIGA SÁNCHEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, México, 14 de octubre del 2014.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

11-C1.-5 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 29,769, Volumen DXXIX, de fecha 28 de noviembre del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ASCENCIÓN ROMERO HERNÁNDEZ a solicitud de JERÓNIMA HERMINIA, J. TRINIDAD, HERMINIA y FELIPE todos de apellidos MONDRAGÓN ROMERO, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaacomulco, Estado de México, 20 de enero del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

12-C1.-5 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, otorgado ante mí fe, el día ocho de diciembre del dos mil catorce, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROGELIO IBAÑEZ PONCE**, que otorgaron los señores **ADRIANA LAURENT GALVÁN, YASHIN ADRIANA IBAÑEZ LAURENT** y **ROGELIO IBAÑEZ LAURENT**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos), respectivamente, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para

que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

73-B1.-6 y 17 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNANDEZ DE COSS, Notario Público número 39, del Estado de México, en representación del señor FELIPE SAAVEDRA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 373 Volumen 806 Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 1987, mediante Folio de presentación No. 1306. Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 1,286, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR FELIPE SAAVEDRA LOPEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- Respecto al Inmueble ubicado en LOTE 20, MANZANA NUEVE, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL Predio denominado "MEXICO PREHISPANICO", PRIMER Y SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN LA Zona Quinta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SUPERFICIE DE: 123.48 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL N: 17.64 MTS. CON LOTE 19.- AL S: 17.64 MTS. CON LOTE 21.- AL E: 7.00 MTS. CON CALLE QUETZALCOALT.- AL O: 7.00 MTS. CON LOTE 37.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

87-B1.- 12, 17 y 20 febrero.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EXTRA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EXTRA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE ENERO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

72-B1.- 5, 17 y 27 febrero.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/079/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. BLANCA PATRICIA NASTA LUNA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 478, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 13, MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- SUPERFICIE DE: 349.44 METROS CUADRADOS.**
- CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**
- AL NORTE:** EN 29.12 METROS CON LOTE No. 12.
- AL SUR:** EN 29.12 METROS CON EL LOTE 14.
- AL ORIENTE:** EN 12.00 METROS CON CALLE DE LOS MANZANOS.
- AL PONIENTE:** EN 12.00 MTS. CON LOTES, 3-A Y 4.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).